

# El derecho a una vivienda, una cuestión de derechos humanos

Una aproximación a la situación de  
España en el contexto europeo

María Eva Juan Tiset  
Profesora Asociada Departamento de  
Trabajo Social y Servicios Sociales  
Universidad de Granada (España)  
E-mail: [evam.juan@gmail.com](mailto:evam.juan@gmail.com)

## Resumen

El compromiso con los derechos humanos es un rasgo distintivo del Trabajo Social. La elección de los derechos humanos como hilo conductor del artículo que se presenta responde, pues, a una serie de consideraciones sobre la exigencia de trascender desde el enfoque de las necesidades humanas al de los derechos humanos, con la vivienda como eje de análisis. Para ello presentamos, en primer lugar, una aproximación a la figura del relator Especial de la ONU para una vivienda digna y los resultados de su Misión a España. A continuación exponemos un breve análisis en relación a las tendencias actuales en materia de políticas habitacionales, para finalizar con una serie de observaciones sobre el papel del Trabajo Social en las políticas de vivienda.

## Palabras claves

Derechos Humanos – Políticas de vivienda – Trabajo Social, Condiciones de vida

## Abstract

The commitment to human rights is a hallmark of Social Work. The choice of human rights as the theme of the present article will therefore address a number of considerations about the need to transcend human needs to human rights to housing as the focus of analysis. Therefore we present, first, an approach to the figure of the UN Special Rapporteur for adequate housing and the results of his mission to Spain. Then we will discuss a brief discussion regarding current trends in housing policy, finishing with some observations on the role of Social Work in housing policies.

## Key Words

Human Rights – Housing Policy – Social Work – Living Conditions

## Introducción

Es relativamente frecuente que la literatura académica de ciencias socio-ambientales reconozca la importancia del vínculo sociedad-espacio. El vínculo sociedad-espacio es más que un vínculo; no es posible entender adecuadamente el espacio sin su carga social, cultural, simbólica (Arnold, 1988; Claval, 2007). Igualmente, no es posible entender la sociedad sin su apoyo territorial. El espacio es construido socialmente, como la sociedad es entendida espacialmente. El espacio es un signo de identidad social para los actores sociales y son estos los que, viviendo ese espacio, le aportan significado (della Dora, 2007; Mácha, 2010).

Es una relación que incluye y trasciende el aspecto ecológico-ecosistémico. De este modo, el espacio refleja las características de una sociedad y de un momento histórico. Refleja las características de una sociedad porque es una expresión de los diversos tipos de relaciones que se desarrollan en ella: económicas, políticas, ambientales y propiamente sociales. Refleja las características de un momento histórico, porque las relaciones sociales (económicas, políticas...) cambian con el tiempo y la experiencia muestra cómo en cada momento histórico el espacio se interpreta y utiliza de manera específica (Yeckting Vilela & Ramírez Zapata, 2012). Esta forma específica, histórico-social, es producto del momento previo, y base para el momento posterior.

El espacio es, así, socialmente construido, pero también las alteraciones espaciales tienen una importante capacidad de influencia en la sociedad. En este punto, el enfoque constructorista de la realidad ha de dejar paso a la posibilidad voluntarista, partiendo del deseo o de la necesidad de una reducción de la fragmentación espacial que dificulte los procesos de segregación, exclusión y fragmentación social. Especialmente en la época de fuerte crisis económica que vivimos en el contexto europeo, y en el marco de las consecuencias del estallido de la denominada “burbuja inmobiliaria”, se incrementan los riesgos de exclusión social por la vía de dificultades de acceso a recursos indispensables para la vida digna, como es el caso de la vivienda. La intervención pública por la vía del planeamiento racional, eficiente y

válido se torna un objetivo fundamental para una sociedad basada en el Estado de Bienestar como presupuesto socio-político.

El reconocimiento de la vivienda como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, supone que “el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad”<sup>1</sup>.

En este sentido, el derecho a la vivienda se considera como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad debido, principalmente, a dos razones. En primer lugar, porque el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos, lo que requiere que el término vivienda se interprete teniendo en cuenta otras consideraciones, fundamentalmente, a que el derecho a una vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, entender la vivienda adecuada como la posibilidad de disponer un espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación al trabajo y los servicios básicos, todo ello con un coste razonable y accesible (E/1992/23).

El concepto de adecuación es un elemento a tener en cuenta en las reflexiones que se realizan sobre la vivienda, y lo es porque sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si algunas formas de vivienda con las que nos encontramos en el ámbito profesional dignifican a sus habitantes, o si los espacios urbanos donde residen los ciudadanos son contextos territoriales que fomentan la inclusión social o la seguridad, entre otros.

Un aspecto fundamental del derecho a una vivienda adecuada desde la perspectiva de otros derechos relacionados con el hábitat, y desde la reflexión del Trabajo Social, es que este derecho no puede

.....  
1 Los detalles relativos al mandato del Relator Especial de la ONU en materia de vivienda pueden ser consultados en la web: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/housing/index.htm>

desvincularse de otros como la dignidad humana, el principio de no discriminación, la libertad de expresión y de asociación, de elegir la residencia o de participar en la toma de decisiones. Derechos que se encuentran relacionados con los procesos de inclusión social, el concepto de ciudadanía o de corresponsabilidad, pero que fundamentalmente aseguran, a través de su consolidación, la sostenibilidad de las actuaciones que, sobre materia y territorio, se realizan dentro de las políticas de vivienda.

El primer informe sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto data del año 1986<sup>2</sup>, pero no será hasta abril de 2000 cuando se establezca el mandato del Relator Especial, establecido inicialmente por la Comisión de Derechos Humanos.

A pesar de aceptar que la adecuación de la vivienda viene determinada por factores sociales, económicos, culturales, etc., propios del contexto desde el que analizamos las diferentes situaciones relacionadas con la vivienda, se considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos. Entre ellos figuran: a) la seguridad jurídica de la tenencia; b) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) los gastos soportables; d) la habitabilidad; e) la accesibilidad; f) el lugar, y g) la adecuación cultural.

A principios de diciembre de 2006 el Relator Especial realizó una visita a España para examinar un informe sobre la situación del derecho a una vivienda adecuada. En dicho informe señalaba, como uno de los elementos más significativos de la política de vivienda en nuestro país, en comparación con otros países de la UE, la prioridad asignada al modelo de propiedad de la vivienda, en detrimento de otros instrumentos tales como la política impositiva o los planes de vivienda pública. Un análisis que en ese momento apuntaba a la necesidad de reflexionar sobre el funcionamiento del mercado, el modelo de propiedad de la vivienda y recomendaba adoptar una política

.....

2 Información disponible en: [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?s=35](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?s=35)

nacional de vivienda amplia y coordinada, basada en los derechos humanos y en la protección de los más vulnerables (A/HRC/7/16/Add.2, 2008).

Los grupos de población con mayores problemas en materia de vivienda detectados en la misión a España eran las mujeres, jóvenes, ancianos, personas con discapacidad, comunidades romaníes (gitanos), migrantes y las personas sin hogar. Además se señalaban, entre otros, los siguientes aspectos: a) la necesaria reflexión sobre las políticas económicas y sociales con un necesario enfoque de la vivienda y suelo basado en los derechos humanos; b) el reconocimiento de la vivienda como un simple bien de consumo “que se compra y se vende”, a pesar de que en las disposiciones de la Constitución Española se reconoce la vivienda como un derecho básico; c) la idoneidad de adoptar políticas nacionales de vivienda con un carácter integral y coordinado, basado en los derechos humanos y en la protección de los más vulnerables, incorporando políticas sociales en todos los planes sobre urbanismo y vivienda; d) la primacía otorgada al modelo de vivienda en propiedad y las consecuencias negativas para la realización del derecho a una vivienda adecuada; e) la urgencia de aumentar la oferta de viviendas de alquiler mediante la construcción de viviendas de alquiler más accesibles y la consolidación de un parque de viviendas de arrendamiento gestionado don fondos públicos para atender a la demanda de la población de bajos ingresos y garantizar a los inquilinos la seguridad de los contratos de arrendamiento (A/HRC/7/16/Add.2, 2008:26-30).

Desde el año 2008, fecha en la que se realiza el Informe del Relator Especial, hemos podido observar las consecuencias que ha tenido la actual crisis económica sobre la adquisición a crédito de viviendas de propiedad y las situaciones de vulnerabilidad a las que se ha llegado debido, principalmente, al sobreendeudamiento de los particulares y la disminución de ingresos por el desempleo y otras circunstancias derivadas de la coyuntura económica, que han reducido la capacidad para hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios<sup>3</sup>.

.....  
3 [www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)

Pero, además, hemos contemplado cómo las políticas de vivienda han mantenido su tendencia basada en la promoción de viviendas en régimen de propiedad frente a viviendas sociales en alquiler destinadas a compensar los desequilibrios del mercado y cubrir las necesidades de una vivienda adecuada de los grupos vulnerables y en riesgo de exclusión social.

Así, en el Informe del Defensor del Pueblo, *Crisis Económica y deudores hipotecarios: actuaciones y propuestas del Defensor del Pueblo*<sup>4</sup>, publicado en 2011, se señala que la vivienda “es un derecho social imprescindible para desarrollar otros derechos constitucionales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE), el derecho a la intimidad (art. 18 CE) y, en suma, el derecho a la libertad (art. 17 CE). Esta conexión entre el derecho a la vivienda y otros derechos sociales hace que el carácter ‘digno y adecuado’ de la misma deba definirse a partir de su relación con el resto de derechos tutelados por el ordenamiento y con las diferentes declaraciones convenios sobre derechos humanos. Es un derecho que se configura a través de las más diversas perspectivas jurídicas (civil, hipotecaria, urbanística, financiera, fiscal, etc.)”.

Sin embargo, y a pesar de lo expresado hasta el momento, haber entendido la vivienda como un bien de consumo, un hito en los procesos vitales de los individuos relacionados con el poder adquisitivo o con un determinado status social, han convertido a la vivienda en un “lujo” inaccesible para algunos, e imposible de mantener para otros. No concebir la vivienda como un derecho supone seguir privando de una vida digna a cada vez más ciudadanos y eso debiera servir de reflexión para nosotros que, como profesionales, es importante comenzar a contemplar la vivienda como un derecho humano, como una necesidad básica, como un problema social que tiene nombre propio, el de hombres, mujeres y niños que no pueden desarrollar su vida en un hogar...“en el sueño de un hogar”.

.....  
4 [www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)

## La vivienda social en el contexto de los Servicios Sociales de Interés General de la Unión Europea

La intervención de la UE en materia social encuentra su base legal en el Título X de la versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Pero no será hasta el Consejo Europeo de Lisboa, cuando se emprenda una estrategia en la lucha contra la pobreza en el marco de un desarrollo económico sostenible, creación de empleo y cohesión social. A partir de la Cumbre de Lisboa, el enfoque de la política social de la Unión Europea se concentra en una coordinación reforzada destinada a estimular reformas estructurales en los modelos de protección social.

La coordinación de las políticas contra la pobreza comienza a percibirse desde una perspectiva de coordinación de diferentes acciones destinadas a promover la cohesión social y así, se integran elementos que, hasta el momento, habían sido percibidos de forma sectorizada como por ejemplo, la política de vivienda y su papel en la satisfacción de necesidades sociales emergentes. En este sentido, desde las instituciones de la UE se reconoce, por ejemplo, que las buenas condiciones de la vivienda son necesarias para la cohesión social. Así, cada vez más, la política de vivienda se observa como un mecanismo de intervención social que debe integrarse con otras políticas en los ámbitos de la salud, la educación, la regeneración urbana o los servicios sociales. Sin embargo, la heterogeneidad de tendencias en la intervención pública sobre estas políticas, la diversidad de modelos de gestión y las particularidades de la situación de cada Estado miembro de la Unión Europea, hace complejo un análisis lineal del contexto europeo en materia de política de vivienda.

Este esfuerzo por integrar elementos que refuercen transformaciones en los sistemas de protección social hacia la modernización y con una perspectiva de integralidad, afectó, asimismo, al análisis de la vivienda social como factor fundamental en el desarrollo sostenible y la lucha contra la exclusión social. Llevando a considerarla como servicio social de interés general de carácter no económico.

A pesar que las competencias en política de vivienda corresponden a los Estados miembros, la vivienda social comienza a contemplarse como un servicio de interés general que resulta relevante, como hemos señalado, en los procesos de cohesión social o en la lucha contra la pobreza. Un bien que debe considerarse accesible y de calidad en todo el territorio de la Unión Europea, una parte esencial de la ciudadanía europea, necesario para disfrutar plenamente de sus derechos universales (COM, 2004).

En el Libro Verde sobre los Servicios de Interés General (SIG), la vivienda social se incluye dentro de los servicios sociales de interés general (SSIG), con un papel concreto a desempeñar, junto con la asistencia sanitaria, los cuidados de larga duración o la seguridad social, integrada en el modelo europeo de sociedad y contemplada por el Consejo de Europa de Lisboa en marzo de 2000 (COM, 2004).

Los Servicios Sociales de interés general en la Unión Europea se diferencian en dos grandes grupos. Por un lado, aquellos sistemas legales y sistemas complementarios de protección social que cubren riesgos relacionados con la salud, la vejez o la discapacidad, entre otros (COM, 2006). Por otro, aquellos servicios sociales esenciales con una función preventiva y de cohesión social que aportan una intervención facilitadora de la inclusión social, y garantizan la realización de los derechos fundamentales. Estos servicios esenciales incluirían la ayuda a los ciudadanos para afrontar retos inmediatos de la vida; las actividades destinadas a la adquisición de competencias para su inserción en la sociedad y en el mercado laboral; aquellas actividades a garantizar la inclusión de las personas con necesidades de cuidados a largo plazo y, por último, la vivienda social “que permite el acceso a la vivienda a las personas con escasos ingresos” (COM, 2006:11).

Además de incluirse la vivienda social como un servicio social de interés general, ésta también se ha contemplado como elemento de análisis en documentos que versan sobre el desarrollo urbano integrado. La *Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles* (2007) plantea, entre otras cuestiones, la renovación del parque de viviendas como elemento favorecedor de la mejora de la calidad de

vida de sus residentes, o el planteamiento de unas políticas sociales de vivienda como instrumento facilitador de la cohesión e integración social en las ciudades, contribuyendo a la estabilidad de los barrios.

Un enfoque integrado del desarrollo urbano sostenible, basado en la armonización de las políticas públicas que afectan a la ciudad y que contempla la interacción del medioambiente, la economía y la cuestión social como pilares fundamentales. Un planteamiento que evidencia la necesidad de políticas que venzan las tradicionales propuestas sectoriales (Apéndice a la declaración final de los ministros responsables de desarrollo urbano para la implementación de la Carta de Leipzig, 2008).

Como ejemplo de la necesidad de observar la vivienda social como principio integrador, en el *Informe conjunto sobre Protección e Inclusión Social* (2009), la vivienda aparece como medida inclusiva en relación a la población romaní y su situación de exclusión, el fenómeno de las personas sin hogar, las desigualdades sanitarias entre los diferentes grupos socioeconómicos o la exclusión financiera debida a la actual crisis económica (7503/09).

Sin embargo, la situación de los Servicios Sociales de interés general y el de la política social de vivienda, entre otros, se encuentra en un momento complejo. En 2009, Proinsias De Rossa, en su *Informe sobre el Futuro de los Servicios Sociales de Interés General* (2009/2222 (INI)), ya instaba a los Estados miembros a mantener la misma disponibilidad de servicios accesibles, garantizando un acceso no discriminatorio e insistiendo en evitar que la crisis financiera y económica ponga en peligro el desarrollo de estos servicios (De Rossa, 2009).

Además, la mayoría de los países de los Estados miembros no contemplan la vivienda social dentro de las prestaciones de responsabilidad pública, lo que continúa manteniendo este servicio fuera de los recursos existentes en los servicios sociales a pesar que, cada vez más, se trate de una necesidad social no cubierta por el mercado (Tornos y Galán, 2007).

## Una aproximación a las tendencias en materia de política de vivienda

Las observaciones realizadas por el Relator Especial coinciden con algunas de las características detectadas en el análisis de la trayectoria histórica de las políticas de vivienda llevadas a cabo en los países europeos del sur, donde el objetivo fundamental ha sido proporcionar ayuda para permitir a las familias comprar un hogar, en detrimento del alquiler. En este contexto, el porcentaje del gasto en vivienda dentro del gasto total del bienestar ha sido (y sigue siendo) tradicionalmente bajo, otorgando a la vivienda de alquiler social un papel marginal, reservada, por lo menos en teoría, a las familias con menores ingresos económicos y mayores situaciones de vulnerabilidad.

En este sentido, siguiendo a Lachambre (*apud* Trilla, 2001) refiriéndose a la citada perspectiva histórica sobre los modelos de gestión, afirmaba que España podría ubicarse en el denominado “sistema político”, donde los parques sociales de vivienda se han abstraído de las realidades económicas en las diferentes etapas financieras. Su finalidad ha sido ofrecer una vivienda de alquiler siguiendo criterios estrictamente políticos, sin ninguna referencia económica, fijando los precios de una forma arbitraria, pactada entre las partes, o con una visión política. Así, las cuantías de las rentas exigidas por el Estado se encontraban, en la mayoría de las ocasiones, muy por debajo de la media del mercado y quedaban fijados al margen de los ingresos familiares.

En los últimos diez años este sistema ha observado múltiples deficiencias en relación a la gestión y administración de los parques de vivienda, lo que ha llevado a, por un lado, vender las viviendas a los inquilinos para liberar al sector público de un patrimonio muy costoso de mantener y con altos índices de endeudamiento de los arrendatarios. Y, por otro, substituir la fijación política de las rentas de alquiler por unos mecanismos que garanticen un equilibrio de explotación. Además de lo mencionado hasta ahora, y en relación con el sector social del alquiler, desde la década de los 80, se han sucedido reajustes progresivos en las políticas generales, caracterizadas

por una reducción importante de la intervención pública; las ayudas estatales directas para el alquiler están reduciéndose, mientras que las ayudas para el acceso a la propiedad se incrementan. Modificaciones, en definitiva, que se están experimentando en la inversión, la forma de gestión, la fijación de los alquileres, políticas de venta y la propia evolución demográfica de los residentes.

El modelo de gestión de viviendas sociales heredado del sistema político, gestionado por empresas públicas, municipios o por organizaciones no lucrativas, está, en la mayoría de las ocasiones, relacionada con una transformación que las identifica con reductos de viviendas de baja calidad, con los inquilinos más pobres y malas condiciones de vida (Roma, 2007; Trilla, 2001). Las principales problemáticas detectadas en las aglomeraciones de viviendas sociales son, entre otras: (i) mala gestión financiera y gasto público excesivo; (ii) mala conservación de los edificios; (iii) creación de sectores marginales de desempleados de larga duración y personas mayores; (iv) concentración creciente de colectivos con rentas bajas y trabajadores pobres; (v) intervenciones públicas sectorializadas; (vi) desaparición del tejido empresarial y comercial con difícil regeneración de los mismos; e) falta de recursos orientados a una intervención integral; etc. (Trilla, 2001; Mira, 2001).

El problema de la vivienda es complejo y con dificultades comunes en muchos de los Estados miembros. El descenso de la demanda de la vivienda familiar tradicional, la presencia cada vez mayor de familias monoparentales y hogares unipersonales, el envejecimiento de la población autóctona por una parte y el incremento de inmigrantes por la otra, son dos factores que demandan con fuerza un cambio de oferta. Finalmente, en las grandes ciudades, los precios del mercado inmobiliario (que en la última década, han experimentado un crecimiento constante en casi todos los países de la UE), no sólo han llevado a mermar la capacidad de consumo de los hogares, sino que también han incidido sobre temas sociales y de desarrollo (Roma, 2007).

Así, aunque la vivienda ha sido uno de los pilares del Estado de Bienestar en muchos países europeos y, desde los últimos años, se ha

comenzado a contemplar como un servicio social de interés general, lo cierto es que está siendo objeto de una tendencia del Estado a reducir la provisión de las mismas y a transmitir las viviendas sociales a sus ocupantes debido al alto coste económico que suponen (Malpass, 2007). En este sentido, la vivienda social contemplada como servicio esencial, requieren para su modernización y adecuación a la situación actual, superar el concepto tradicional entendido como actividad prestacional de carácter económico para ser reemplazado por un nuevo concepto en el que la idea central sea la asunción, por las Administraciones, de la responsabilidad de la garantía de determinadas prestaciones técnicas (Tornos y Galán, 2007).

La distancia entre las necesidades de vivienda y la capacidad del mercado para provisionar del derecho humano a una vivienda digna, que favorezca una vida digna, pone de relieve el papel que las políticas de respuestas habitacionales poseen en la situación actual. Cuestiones como la asequibilidad, el estado de la vivienda y condiciones de vida, o el problema de acceso a la vivienda de determinados grupos sociales, apuntan hacia dónde deben realizarse los esfuerzos en materia de reglamentación jurídica e implementación de medidas relacionadas con la vivienda, buscando la armonía necesaria entre el marco jurídico e institucional y los análisis de las diferentes realidades territoriales que conforman el ámbito de la vivienda, el hábitat y los/as ciudadanos/as.

## Trayectoria de la vivienda social en la Unión Europea

La necesidad de crear una política que permitiera un acercamiento de la vivienda como “producto” de primera necesidad a la población con menos recursos económicos es resultado, principalmente, de la revolución industrial. Este hecho histórico a nivel mundial trajo como consecuencia las migraciones poblacionales entre el área rural y el área urbana, en busca de trabajo en las nuevas fábricas, por ende, los empresarios se vieron en la necesidad y obligación de atender los problemas de salud y alojamiento de sus empleados. Por lo que en un

principio la “vivienda social” hace referencia a las viviendas destinadas a los trabajadores, por iniciativa de empresas privadas.

La vivienda social en Europa, fue rápidamente asumida por el Estado y regulada por numerosas leyes nacionales desde el siglo XIX, convirtiéndose con el paso del tiempo en un elemento indispensable para garantizar la paz social y el desarrollo económico y urbano. El primer congreso internacional de vivienda tuvo lugar en París en 1889, posteriormente, la necesidad de reconstrucción de las ciudades y el desarrollo económico por los efectos ocasionados por las guerras mundiales, además de otros factores, intensificaron la necesidad por parte de los Estados Miembros de regular y promocionar la vivienda social como motor de transformación de la sociedad europea rural a una sociedad moderna urbana. Este es el periodo de la modernización de la vivienda, de la construcción masiva, el nacimiento de las “ciudades dormitorio” (Observatorio Vasco de la Vivienda, 2009:25).

En los años 80 y 90 se produce otro cambio importante con respecto a la vivienda social en Europa, las crisis petroleras, el retroceso en el crecimiento y la aparición del paro estructural obligó a los Estados Miembros a redefinir su política de vivienda. Debido a esto, muchos países europeos reorientaron la vivienda social en un sentido restrictivo, con una retirada significativa del apoyo público, presupuestos recortados, intervenciones públicas puntuales y vueltas a políticas de autorregulación del mercado, esta época se conoce como la época de la privatización de la vivienda social en el Reino Unido (la era de Thatcher) y la abolición de la Ley de Vivienda no lucrativa en Alemania (Czischke y Pittini, 2007).

Actualmente, el objeto de las políticas de vivienda social a nivel europeo, ha dado un giro fundamental, si bien, antiguamente se trataba de programas dirigidos a la clase trabajadora, hoy en día se enfoca en diferentes realidades sociales, tratando de contrarrestar diversas formas de exclusión social y de discriminación en el acceso a la vivienda, tomando en cuenta diversos colectivos antiguamente segregados (mujeres, inmigrantes, jóvenes, entre otros) e incorporando una visión más amplia con respecto a la diversidad de la composición familiar que presenta la sociedad actual. La cohesión social y

territorial, vuelve a ser un desafío a considerar, junto con las consideraciones de sustentabilidad ambiental, específicamente en el marco de la eficiencia energética. A su vez, el marco de estas Políticas de Vivienda, ya no depende únicamente de los Estados centrales. Cada ciudad, a través de sus Ayuntamientos y otros organismos locales, pasa a asumir un papel principal en cuanto al estudio, ejecución y control de estos Planes, permitiendo un mayor acercamiento a su propia realidad social, siempre enmarcados dentro de las regulaciones regionales y nacionales.

## Enfoque de la política de vivienda en la Unión Europea

En Europa no existe una única visión con respecto al concepto o marco de actuación de la vivienda social, cada país enfoca su política de vivienda bajo diferentes criterios y las aplica según sus propios objetivos e instrumentos particulares, donde no sólo la población o colectivos a atender varía, sino también sus actuaciones con respecto al régimen de tenencia, el tamaño de las viviendas, entre otros.

Aun así, diferentes investigaciones y organismos internacionales, se han encargado de sintetizar y agrupar a los países Europeos, según diversas características generales y bajo distintos puntos de vistas, lo que permite realizar una caracterización y comparación entre ellos, logrando un visión global de las diferentes perspectivas que los caracteriza a fin de tener un conocimiento general de su forma de actuación y resultados en materia de vivienda.

Entre estos organismos internacionales se puede mencionar el Banco Mundial, quien en junto con las Naciones Unidas llevan a cabo desde la década de los 90 el Programa de Indicadores de Vivienda, que compara datos de 52 países. La ONU con su Boletín Anual de Estadísticas de Vivienda y Edificación, que recoge datos sobre población, viviendas, sus características y construcción. La Federación Hipotecaria Europea (EMF1) muestra datos homogéneos sobre financiación de viviendas y mercado hipotecario así como también la Unión

Internacional de Instituciones de Financiación de Vivienda (IUHFI2), también encontramos la Carta Europea de la Vivienda aprobada por el intergrupo de Política Urbana y Vivienda del Parlamento Europeo el 26 de abril de 2006, entre otros.

Entre los principios generales que rigen (o deberían regir) las políticas de vivienda en todos los países de la Unión Europea, como aspectos comunes, encontramos de gran interés mencionar algunos apartados del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre “la vivienda y la política regional” aprobado en febrero de 2007, en el cual se expresa:

- “En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que se firmó en Niza el 7 de diciembre de 2000 se afirma que (art. II-34): «Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales»”.

- “Aunque recuerda que la vivienda no es una competencia europea y que el principio de subsidiariedad se aplica plenamente en este ámbito, el CESE considera que las políticas europeas deberían aportar respuestas a este artículo de la Carta, dada la urgencia social y la escasez de vivienda para los más pobres (así como para los ciudadanos con ingresos modestos y los jóvenes que empiezan su vida profesional y familiar)”.

- “La vivienda es una de las piedras angulares del modelo social europeo. Los desafíos que tiene que afrontar Europa a raíz de los cambios sociales y demográficos deben plasmarse en las políticas de vivienda. El envejecimiento de la población, el empobrecimiento de las jóvenes generaciones que permanecen en el hogar paterno por falta de recursos suficientes, el acceso de las personas discapacitadas a una vivienda adecuada y el acceso de los inmigrantes a una vivienda figuran entre los aspectos que deben tenerse en cuenta”.

- “Por otra parte, es esencial fomentar la movilidad en los complejos de viviendas para garantizar la movilidad de los trabajadores. Muchos ciudadanos están «atrapados» en su vivienda, ya sea social o de su propiedad, por razones que tienen que ver con la escasez de la oferta o la fiscalidad, o incluso con las condiciones de los créditos. Para mejorar la fluidez de los mercados laborales es preciso aumentar la movilidad de la residencia”.

- “Para garantizar la competitividad de todos los territorios y favorecer la movilidad laboral, es fundamental disponer de una oferta de vivienda diversificada, tanto en lo que se refiere al modo de ocupación como a la utilización mixta de los barrios (vivienda y actividades económicas) e incluso la diversidad social, garante de la cohesión social. Algunos barrios se convierten en guetos, lo que dificulta enormemente la actividad económica”.

Para lograr estos objetivos, las políticas de vivienda europeas han planteado diferentes programas, aparte de la ejecución de nuevas viviendas accesibles, presentando alternativas como lo son las viviendas de alquiler o la rehabilitación de vivienda, entre otras.

En 1996, el Parlamento Europeo publicó un informe referente a la Política de vivienda en los Estados Miembros de la UE<sup>5</sup> en el cual clasifican a los países miembros según el aporte económico del Estado para las políticas de vivienda, así como según las características del régimen de tenencia, presentando así cuatro grandes grupos:

1. Los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido se caracterizan por una intensa intervención estatal. Estos países cuentan con los sectores de viviendas sociales de alquiler más extensos de la Unión Europea y sus Gobiernos dedican más del 3% del PIB a la política de vivienda.

2. En Austria, Dinamarca, Francia y Alemania se ha producido un desplazamiento menor del mercado y se han mantenido unos sectores de viviendas privadas de alquiler amplios. El gasto del Estado en política de vivienda generalmente es del orden del 12% del PIB.

.....  
5 [http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/soci/w14/summary\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/workingpapers/soci/w14/summary_es.htm)

3. Irlanda, Italia, Bélgica, Finlandia y Luxemburgo forman un grupo dispar, pero todos disponen de sectores amplios de viviendas en propiedad y de sectores de viviendas sociales de alquiler relativamente pequeños. El gasto del Estado en política de vivienda se limita por lo general a un 1% del PIB aproximadamente.

4. Portugal, España y Grecia tienen sectores particularmente grandes de viviendas ocupadas por sus propietarios, unos sectores mínimos de viviendas sociales de alquiler y (hasta hace poco) unos sectores privados de alquiler de baja calidad y en declive. El gasto del Estado en política de vivienda es inferior al 1% del PIB.

Por otra parte, el Observatorio Europeo de la vivienda Social del CECODHAS<sup>6</sup>, realiza una clasificación de la política de vivienda en Europa según el enfoque de la población a atender, en este caso, presenta dos grandes grupos: Universalista y Focalizado, a su vez este último lo sub-dividen en: “Generalista” y “Residual”. Estos explican que los países con enfoque “Universalista”, son aquellos que tienen como objetivo proveer a toda la población con vivienda de calidad a un precio asequible para todos, entre estos países colocan a: Suecia, Holanda y Dinamarca. Mientras que, el enfoque “Focalizado”, trata el concepto de vivienda social centrándose en la atención de grupos desfavorecidos (excluidos del mercado, bien sea por recursos económico o por otros aspectos sociales).

En la búsqueda de una mayor eficiencia en las políticas de vivienda, muchos países han ampliado y flexibilizado sus estrategias de intervención pública, así como su capacidad para adaptarse a las diferentes necesidades locales. Este proceso de descentralización ha llamado a reforzar los vínculos entre los hogares que se benefician, los actores locales y los proveedores de vivienda social. Sin embargo, la descentralización ha sucedido en diferentes grados a través de los Estados miembros, por ejemplo, Bélgica es el único país de la UE donde la descentralización (o la “regionalización”) se aplica plena-

.....  
6 Federación Europea de vivienda social, cooperativa y pública. Es una red europea para la promoción del derecho de una vivienda digna para todos, fundada en 1988, donde se encuentra el proyecto Observatorio Europeo de Vivienda Social (<http://www.housingeurope.eu/>).

mente, es decir, hay una total autonomía en cada región (Bruselas, Valonia, y Flandes) en el campo de las políticas de vivienda. Por otro lado, Alemania, Austria, España e Italia, el estado central comparte competencias con las autoridades centrales. En todos los demás países la política de vivienda es más que nada competencia del Estado central (Czischke y Pittini, 2007:23).

Entre las acciones y nuevas estrategias empleadas por varios países de la EU, encontramos la Política de Alquiler, la cual se orienta a la expansión del mercado en cuanto a la oferta de alquileres económicos, que integran el coste de la producción real del alojamiento social y subvenciones a promotores de construcción. A su vez, esta política se apoya a través de las ayudas a los inquilinos. Otra estrategia, se refiere a la rehabilitación y renovación del parque existente. Y por otro lado se observa un apoyo para el acceso a la vivienda en propiedad, para este concepto, los Estados se centran en crear las condiciones para que cada individuo adquiera la “riqueza” necesaria en el mercado, para satisfacer por sí mismos sus necesidades de seguridad social (educación, salud, vivienda, otros). En esta concepción, sólo los hogares muy vulnerables son atendidos por el Estado, preferiblemente a través de transferencias directas (Czischke y Pittini, 2007:25).

En un artículo publicado por la Universidad de Delft, en Holanda en el 2010, acerca de las estadísticas de Viviendas de la Unión Europea, se hace una clasificación del rol que cada Estado asume con respecto a los objetivos principales de sus políticas de vivienda, de igual forma se especifica el tipo de ayuda que cada gobierno asume, bien sea de ayudas económicas hacia el sector de la construcción, o ayudas directas a las familias. Por otro lado, el Observatorio Europeo de Vivienda Social del CECODHAS en su informe de Housing Europe del 2007 presenta una clasificación de los países con respecto a las Políticas de Regeneración Urbanas y Comunidades Sustentables, agrupándolos en tres grupos según la prioridad que le den a uno de los tres temas generales: Renovación Urbana, Sustentabilidad Ambiental, Programas de Regeneración Urbana Integrales. Uniendo esta información se crea la siguiente tabla, presentando así una visión global de este tema en

materia de vivienda, acciones urbanas y sustentabilidad ambiental de la Unión Europea.

A lo largo de este artículo hemos presentado las diversas visiones que existen en materia de vivienda en la Unión Europea, sus diferentes líneas de actuación, entendiéndose que cada país europeo ha asumido la responsabilidad social de distinta naturaleza, algunos concentrando su esfuerzo hacia la política de precios o a la accesibilidad financiera. Una minoría de estos países dirige su política a atender la necesidad de vivienda de toda su población, mientras que una mayoría mantiene una atención focalizada, concentrándose en la atención de los colectivos más desfavorecidos. Sobre esta base, cada país europeo ha adquirido responsabilidades públicas generando instrumentos de intervención diferentes favoreciendo en algunos casos la vivienda en propiedad y en otros la vivienda en alquiler social o privado.

## Retos en materia de vivienda y derechos humanos

En el *Informe sobre la Vivienda Social en la Unión Europea* (2012/2293(INI)) se señala al sector de la vivienda social como instrumento para ayudar a la Unión Europea a salir de la crisis económica, social y medioambiental. Se estima que 25 millones de ciudadanos europeos residen en viviendas sociales. Todos los Estados miembros, salvo Grecia, disponen de un parque de viviendas sociales, cuyas dimensiones varían en gran medida de un Estado a otro, en particular entre los Estados del oeste y los recién llegados del este. Las necesidades de vivienda social también varían dentro de cada Estado miembro, entre las zonas urbanas y rurales y, dentro de las propias zonas urbanas, entre el centro de las ciudades y la periferia.

La vivienda social es una de las varias respuestas posibles de los poderes públicos frente a las deficiencias del mercado de la vivienda con el fin de satisfacer todas las necesidades de vivienda y garantizar el acceso universal a una vivienda digna a un precio o alquiler asequibles.

Compete a los Estados miembros definir y organizar una oferta paralela de viviendas sociales que complete la oferta que existe espontáneamente en el mercado, con condiciones de acceso y precios específicos, asegurada por operadores sin ánimo de lucro creados con este fin específico o por inversores privados, personas físicas o jurídicas, a quienes se encomiende esta misión, subvencionados por las autoridades públicas nacionales, regionales o locales.

Hay que señalar que, a pesar de estos dispositivos, muchos ciudadanos de la Unión no pueden acceder a una vivienda digna por motivos económicos. En 2010, un 5,7 % de la población europea carecía de vivienda<sup>7</sup>, aun cuando la Carta Social revisada del Consejo de Europa establece el objetivo de eliminación progresiva del fenómeno de las personas sin hogar. Además, un 17,86 % vivía en condiciones de hacinamiento o en viviendas no dignas y un 10,10 % de hogares gastaban en vivienda más del 40 % de su renta disponible.

La incapacidad del mercado para satisfacer todas las necesidades de vivienda no solo afecta a las personas excluidas pura y simplemente del acceso a la vivienda, sino también a quienes residen en viviendas insalubres o inadaptadas o en situación de hacinamiento.

Existe una urgencia social para invertir en el sector de la vivienda social. Europa atraviesa una grave crisis de vivienda que persiste y que, quizás, se esté agravando, a pesar de que cada invierno la opinión pública se estremece ante la insostenible situación de los sin hogar.

Las desigualdades sociales aumentan, la tasa de desempleo se dispara, 120 millones de europeos son pobres o están en riesgo de caer en la pobreza y el mercado de la vivienda privada responde cada vez menos a la creciente demanda de los hogares más precarios en toda Europa. Con la fuerte alza de los alquileres y de los precios de la energía crece la presión sobre las ayudas sociales a la vivienda, al tiempo que la crisis de la deuda empuja a los Estados a sacrificar el gasto social, incluso a reducir el parque de viviendas sociales, lo que va en detrimento de la cohesión social y territorial. De este modo, cada vez

.....  
7 Fuente: Europe Information Service S.A.

es más difícil la consecución del derecho a una vivienda digna y asequible, que condiciona el acceso a los demás derechos fundamentales.

La inclusión social debe basarse en una oferta suficiente de viviendas sociales asequibles y de alta calidad para hacer frente a los problemas sanitarios correspondientes. También debe contar con medios para luchar contra la precariedad energética y operar sobre la base de criterios objetivos y transparentes de atribución de viviendas y con arreglo a una gobernanza adecuada que favorezca un planteamiento integrado y la diversidad social, luchando de este modo contra la discriminación.

Invertir en la vivienda social también implica responder al envejecimiento de la población y a la dependencia de las personas de edad avanzada, a las necesidades específicas de los jóvenes y a la integración de las comunidades marginadas y de las personas sin hogar.

En el plano económico, invertir en vivienda social implica ayudar al sector de la construcción, que ha resultado muy afectado por la crisis, y al de las reformas, en particular, las reformas térmicas y las energías renovables, que son sectores de alto rendimiento, creadores de empleos verdes, que no pueden ser deslocalizados.

El sector residencial representa el mayor potencial de ahorro energético después del transporte. Por tanto, la vivienda social puede contribuir a conseguir los objetivos en materia de clima de la estrategia Europa 2020 y responder, de este modo, a la situación de urgencia medioambiental, al tiempo que se reduce la factura energética de los hogares y la dependencia energética.

Una oferta suficiente de viviendas sociales contribuye a atenuar las oscilaciones de los ciclos inmobiliarios y los fenómenos de burbuja inmobiliaria que desestabilizan las economías. Se debe prestar más atención a las inversiones en viviendas sociales en el sistema de vigilancia macroeconómica y presupuestaria de la Unión.

## Referencias bibliográficas

- COMISIÓN EUROPEA. *Libro Blanco sobre los servicios sociales de interés general*. Editorial B. C. Europeas, 2004. [En línea: 13/08/2012] Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004\\_0327es01.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004_0327es01.pdf)
- COMISIÓN EUROPEA. *Aplicación del programa comunitario de Lisboa. Servicios sociales de interés general en la Unión Europea*. Editorial B. C. Europeas, 2006. [En línea: 16/09/2011] Disponible en: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/com/2006/com2006\\_0177en01.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/com/2006/com2006_0177en01.pdf)
- CONSEJO DE MINISTROS DE DESARROLLO URBANO Y COHESIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE NACIONES. *Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles*. 24 y 25 de mayo de 2007. [En línea: 13/08/2012] Disponible en: [http://www.mviv.es/es/pdf/AGENDA\\_URBANA/AUE\\_ENE09\\_leipzig.pdf](http://www.mviv.es/es/pdf/AGENDA_URBANA/AUE_ENE09_leipzig.pdf)
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Informe conjunto sobre protección social e inclusión social. Bruselas, 2009. [En línea: 22/04/2012 ] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0058:FIN:ES:PDF>.
- CZISCHKE, D. y PITTINI, A. *Housing Europe review of social, co-operative and public housing in the 27 eu member states*. Brussels, CECODHAS, European Social Housing Observatory, 2007.
- DE ROSSA, P. *Informe sobre el futuro de los servicios sociales de interés general*. Bruselas, 2009. [En línea: 02/06/2012] Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A7-2011-0239&language=ES>.
- DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO. *La vivienda y la política regional* DOUE Serie C núm. 161, 13 Julio 2007. [En línea: 21/07/2011] Disponible en: <http://vlex.com/vid/52540892>
- DOL, K. y HAFFNER, M. *Housing Statistics in the European Union Holland*. Delft University of Technology, 2010. [En línea: 12/09/2012] Disponible en: [http://abonneren.rijksoverheid.nl/media/dirs/436/data/housing\\_statistics\\_in\\_the\\_european\\_union\\_2010.pdf](http://abonneren.rijksoverheid.nl/media/dirs/436/data/housing_statistics_in_the_european_union_2010.pdf)
- EGEA, C., NIETO, J.A., DOMÍNGUEZ, J. Y GONZÁLEZ REGO, R.A. *Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos en Andalucía*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de Presidencia, Junta de Andalucía, 2008.
- FOESSA, F. *VI Informe sobre exclusión y desarrollo social*. Madrid, Fundación FOESSA, Cáritas Española, 2008.
- MALPASS, P. *La transformación del Estado de Bienestar y la vivienda: consecuencias desde la perspectiva británica. Transformaciones del Estado de Bienestar y cambios demográficos en Europa: Retos del sector de la vivienda social*. Barcelona, CECODHAS, 2007. Pp. 53-69. [En línea: 25/04/2012] Disponible en: <http://www.promotorespublicos.org/public/ficheros/publicaciones/5a7183fa54e72a19b0b8b5bea49d8229ae.pdf>

MIRA, F. J. “Territorio, hábitat y vivienda frente a la exclusión social”, en: *Alternativas*, Cuadernos de Trabajo Social, 2001. Pp. 241-262. [En línea: 13/08/2010] Disponible en: <http://hdl.handle.net/10045/5735>.

ROMA, G. *Transformación del Estado del bienestar en Europa: análisis comparativo. Transformaciones del Estado de Bienestar y cambios demográficos en Europa: Retos del sector de la vivienda social*. Barcelona, CECODHAS, 2007. Pp. 14-24. [En línea: 22/04/2012] Disponible en: <http://www.promotorespublicos.org/public/ficheros/publicaciones/5a7183fa54e72a19b0b8bea49d8229ae.pdf>.

RYBKOWSKA, A., y SCHNEIDER, M. *Housing conditions in Europe in 2009*. [En línea: 09/10/2012] Disponible en: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/income\\_social\\_inclusion\\_living\\_conditions/data/database](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/income_social_inclusion_living_conditions/data/database).

TORNOS MAS, J., y GALÁN GALÁN, A. *La configuración de los servicios como servicio público. Derecho subjetivo de los ciudadanos a la prestación del servicio*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de la Seguridad Social, 2007. [En línea: 27/08/2012] Disponible en: <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/51598.pdf>

TRILLA, C. “La política de vivienda en una perspectiva europea comparada”, en: Colección Estudios Sociales, Núm. 9, Madrid, Fundación “La Caixa”, 2001. [En línea: 02/06/2009 ] Disponible en: [http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/3409195ca52ef010VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es09\\_inx\\_es.pdf](http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/3409195ca52ef010VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es09_inx_es.pdf).

**a. Libros:**

APELLIDO, Inicial del nombre (del/a autor/a del libro). *Título del libro*. Lugar, Editorial, año.

Ejemplo:

CASTEL, R. *Las metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires, Paidós, 2006.

**b. Artículos o Capítulos de Libros:**

APELLIDO, inicial de nombre (del/a autor/a del artículo o capítulo). “Título del artículo o capítulo”, en: APELLIDO, Nombre (del/a autor/a, compilador/a, organizador/a o editor/a del libro). *Título del libro o revista*. Lugar, Editorial, año. Páginas (del artículo o capítulo).

Ejemplo:

ANDRENACCI, L. y SOLDANO, D. “Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino”, en: ANDRENACCI, L. (comp.) *Problemas de política social en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires, Prometeo, 2006. Pp. 17-80.

**c. Artículos de Publicación Periódica:**

APELLIDO, inicial del nombre (del/a autor/a del artículo o capítulo). “Título del artículo o capítulo”, en: *Título de la publicación*. Volumen, Número, N° de páginas (del artículo), Lugar, Editorial, año.

Ejemplo:

ALBERDI, J. “Reconceptualizando las instituciones. Las contribuciones de un clásico en un cambio de época”, en: *Revista Cátedra Paralela*, n° 10, pp. 149-173, Rosario, UNR editora, 2013.

**d. Fuentes y/o documentos electrónicos:**

APELLIDO, Nombre (del/a autor/a del libro, artículo, ponencia, etc.). Título. Tipo de soporte (CD-ROM; página web; blog). Fecha

de publicación. ISBN o ISSN [en línea: fecha de consulta]. Disponible en: link completo.

Ejemplos:

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.  
Tendencias mundiales del empleo 2012. Prevenir una crisis mayor del empleo. OIT, Ginebra, Suiza, 2012. [En línea: marzo de 2013]. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/download/tendenciasmundiales2012.pdf>

JARKWOSKI, A. “Cuando se transforma la lectura”, en: *Revista Todavía*, n° 21, mayo de 2009. [En línea: 11/01/2015] Publicación trimestral electrónica. Disponible en: <http://www.revistatodavia.com.ar/todavia32/21.entregeneraciones03.html>

## 12. Sistema de Arbitraje

Para la aprobación de su publicación, los trabajos serán sometidos a la consideración del Consejo de Redacción y de evaluadores/as externos/as. Se tendrá en cuenta para su aprobación la pertinencia del tema propuesto, la calidad de la publicación, la actualización de la bibliografía y el cumplimiento de normas formales de redacción. En primer lugar, los artículos serán objeto de una evaluación preliminar por parte del Consejo de Redacción, quien determinará la pertinencia para su publicación. Una vez establecido que el artículo cumple tanto con los requisitos temáticos como formales, será enviado a dos pares académicos externos, quienes determinarán, de manera anónima: a) recomendar la publicación sin modificaciones; b) publicar con sugerencias de re-elaboración; c) no recomendar la publicación. Los resultados del proceso de evaluación serán inapelables en todos los casos. En caso de ser publicado el artículo, el/los autor/es transfieren todos los derechos de autor a Cátedra Paralela, sin cuyo permiso expreso no podrá reproducirse ninguno de los materiales allí publicados. Asimismo, Cátedra Paralela asume los derechos para editar, publicar, reproducir, distribuir copias, preparar trabajos derivados en papel y/o electrónicos e incluir el artículo en índices nacionales e

internacionales o bases de datos. Se solicita a los/as colaboradores/as la entrega de la nota expresa de originalidad y cesión de los derechos de autor/a. La Revista *Cátedra Paralela* no se hace responsable por los trabajos no publicados ni se obliga a mantener correspondencia con los/as autores/as.

### **Modelo Nota de Autorización - Revista *Cátedra Paralela***

Por la presente autorizo a la *Revista Cátedra Paralela*, a la publicación del artículo de mi autoría .....  
.....en el N° ..... del año ....., publicación de la Escuela de Trabajo Social de la UNR y el Colegio de profesionales de Trabajo Social de la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia de que no corresponde retribución pecuniaria derivada del derecho de autor.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN: